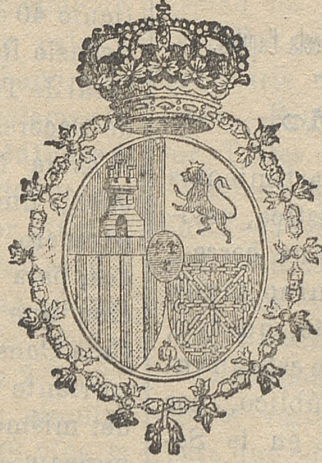


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: De orden de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) tengo el sentimiento de participar a V. E., para los efectos que son consiguientes, que S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María Cristina de Borbon ha fallecido en este Corte en el día de hoy, a las ocho y diez minutos de la mañana. Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio 19 de Enero de 1902.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta del 20 de Enero de 1902.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 179.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Obras públicas.—Carreteras.

Visto el expediente instruido en este Gobierno para la expropiación forzosa de terrenos en el término municipal de Roales

con destino al trozo 2.º de la carretera de Valderas a Fuentes de Ropel; y resultando que no se ha presentado reclamación alguna por los interesados dentro del plazo marcado en el BOLETIN OFICIAL núm. 246, de 29 de Octubre del año próximo pasado, y que la Comisión provincial informa favorablemente a la ocupación intentada, he acordado por providencia de este día, declarar la necesidad de la ocupación de los mencionados terrenos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN en cumplimiento del art. 20 de la misma ley, para que llegue a conocimiento de los interesados a los que se les señala el plazo de ocho días siguientes al de la oportuna notificación a fin de que hagan la designación de perito que les represente en las operaciones del expediente ó para que recurran en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, debiendo advertirles que, transcurrido dicho plazo sin que utilicen estos derechos, se entenderá que renuncian a ellos y les representará el perito de la Administración según disponen los artículos 19 a 21 de la citada ley de Expropiación.

Valladolid 17 de Enero de 1902.

El Gobernador,

Manuel Baamonde.

Núm. 193.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Visto el expediente electoral de La Pedraja de Portillo, en que aparece protestada la elección porque en la Sección de la Casa Consistorial se había elegido sólo dos Concejales en vez de tres que correspondía hacerlo por una vacante natural de la elección de 1897, cubierta en 1899, sin que se haya practicado el oportuno sorteo entre los electos para designar el que ocupaba aquella, así como por vicios de constitución de la Mesa para el escrutinio general.

Examinados los antecedentes remitidos de que resulta comprobarse el hecho objeto de protesta puesto que en una y otra elección del mencionado Distrito del Consistorio, se ha hecho de tres Concejales, mientras que en la actual sólo ha sido de dos.

Considerando que en tal concepto se ha coartado el derecho de los electores a elegir dos Candidatos en vez de uno si la proclamación se hubiera hecho de los tres que corresponde al bienio por los dos que cesan de 1897 y la vacante de aquella provista en 1899 que ha debido designarse previo sorteo; la Comisión provincial en sesión del día 17 del corriente acordó declarar la nulidad de la elección del Distrito del Consistorio, debiendo procederse a una nueva previo el sorteo de los

Concejales electos en 1899 para designar el que cubrió la vacante en 1897.

Valladolid 18 de Enero de 1902.

—El Vicepresidente, *Fidel Recio*.—El Secretario, *Juan Martínez Cabezas*.

Núm. 198.

Esta Corporación ha señalado su Sala de Sesiones a las diez horas del día 29 del actual para la celebración de subasta para la instalación del alumbrado eléctrico en el Manicomio provincial de esta Ciudad, con sujeción al Real decreto ó Instrucción de 26 de Abril de 1900 y a las condiciones del expediente que está de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación.

Las proposiciones se harán en papel de peseta conforme al modelo que se inserta a continuación.

Para ser licitador es necesario consignar en la Depositaria de fondos provinciales ó en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, 130 pesetas, 5 por 100 del importe calculado para la instalación, que elevará al 10 al que se le adjudique en definitiva.

Cuando el que se interese en la subasta sea en representación de otro, presentará poder declarado bastante por el Letrado don Carlos Soto Vallejo, vecino de esta Ciudad.



El documento de depósito y la cédula personal se acompañará con la proposición bajo sobre cerrado, que se entregará al señor Presidente en la media hora siguiente á la señalada para la subasta, en cuyo sobre se escribirá: «Proposición para optar á la subasta para la instalación del alumbrado eléctrico al Manicomio provincial de esta Ciudad», rubricándole en el acto de la presentación.

Valladolid 18 de Enero de 1902.—El Vicepresidente, *Fidel Rocio*.—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

Modelo de proposición.

D. F. de T....., vecino de..... calle de..... núm..... se ofrece á hacer la instalación del alumbrado eléctrico en el Manicomio provincial de esta Ciudad, bajo el tipo de (aquí la cantidad en letra) y con las condiciones de subasta.

16

Núm. 180.

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Sección de Propiedades.

PARCELA.

En el núm. 174 de este BOLETIN de fecha 5 de Agosto último se insertó un anuncio de esta Delegación referente á la parcela de terreno que tiene solicitada Don Pío Sanchez de Cueto, sita en el kilómetro número 191 de la carretera de Adanero á Gijón, término de esta Ciudad, lindante al Este, con la citada carretera, Oeste tapias y vallado que cierra la viña del exponente, Norte corral y casa de D. José de la Cuesta y Sur con tapia que cierra la viña de D. Braulio Herrero, y habiéndose padecido en dicho anuncio el error de fijar la extensión superficial de la misma en 41.270 metros cuadrados siendo así que la verdadera es de 834, se hace saber al público para que si alguna persona se considera con derecho á reclamar la expresada parcela, pueda verificarlo dentro del término de un mes señalado en el art. 12 de la Instrucción de 17 de Junio de 1864.

Valladolid 17 de Enero de 1902.—El Delegado de Hacienda, *J. Agut*.

Núm. 204.

Comisión de Evaluación de esta Capital.

Anuncio.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, colonia, pecuaria y urbana correspondientes á este término municipal y año corriente, quedan, desde la publicación de este anuncio, expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría de esta Comisión á los efectos reglamentarios.

Valladolid 20 de Enero de 1902.—El Presidente, *A. Estéfani*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 167.

Carpio.

No habiendo ofrecido resultado los conciertos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos de esta villa, se anuncia la subasta á venta libre de los derechos que devenguen todas las especies comprendidas en la tarifa primera durante el actual año de 1902, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 10.772 pesetas 46 céntimos á que asciende el cupo y recargos autorizados.

La licitación se verificará por el sistema de pujas á la llana y bajo las condiciones que constan en el expediente de su razón que se halla en la Secretaría de este Municipio, el día 26 de este mes de diez á doce.

En el caso de no presentarse licitador en la primera subasta se celebrará una segunda el día 5 de Febrero próximo á la misma hora y con las mismas formalidades que la primera; admitiéndose en ella posturas por las dos terceras partes del tipo señalado.

Carpio 15 de Enero de 1902.—El Alcalde, *Juan José Rodríguez*.

Núm. 187.

La Cistérniga.

Don Felipe Garnacho Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Cistérniga, provincia de Valladolid.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año

actual, conforme al núm. 5.º artículo 40 de la ley, el mozo David Asensio Roca, hijo de Pedro, natural de Torrequemada, provincia de Cáceres, y de Magdalena, que lo es de Navalejo, provincia de Jaén, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados, para el acto de la rectificación que tendrá lugar en esta Casa Consistorial en el día 26 del corriente y su hora de las nueve del mismo, para el que, sorteo de mozos y clasificación de soldados se cita á estos interesados, por si tuvieren que hacer alguna reclamación, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

La Cistérniga á 14 de Enero de 1902.—Felipe Garnacho.

Núm. 185.

Gomeznarro.

Don Valentin Sanz Gay, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gomeznarro.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º artículo 40 de la ley, el mozo Clemente Tranque García, hijo de Mariano y de Felipa, uno y otros en ignorado paradero, se cita á este mozo para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en la Casa Capitular del mismo, el día veintiseis del mes corriente, á las nueve, por si tuviere que hacer alguna reclamación, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Gomeznarro á 14 de Enero de 1902.—El Alcalde, *Valentin Sanz*.

Núm. 192.

San Vicente del Palacio.

Habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual conforme al núm. 5.º del art. 40 de la vigente ley, el mozo Celedonio Cabrero Lorenzo, hijo de Manuel é Inés, uno y otros de ignorado paradero, se cita á éstos interesados por medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que comparezcan al acto de rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento

en la Casa Consistorial el día 26 del actual á la hora de las nueve, apercibiéndoles que si no comparecen, les pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

San Vicente del Palacio 17 de Enero de 1902.—El Alcalde, *Meliton García*.—El Secretario, *Eleuterio García*.

NUM. 184.

Trigueros del Valle.

Los mozos Domingo Berzosa Hijarrubia, hijo de Gregoria, Mariano Pardo, hijo de Patricia y Félix Sancho Velasco, hijo de Lucía, nacidos en esta villa en 4 de Agosto, 24 de Septiembre y 20 de Noviembre de 1882 respectivamente, de paradero ignorado y que faltan desde hace más de diez años del distrito municipal, como naturales de esta villa y el Mariano además por vivir aquí su madre, han sido comprendidos en el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército del corriente año, y se les cita por la presente para el acto de la rectificación del mismo, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento en la Casa Consistorial el día 26 del que rige á la hora de las 9, apercibiéndoles que si no comparecen, les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las autoridades que averigüen en sus respectivas localidades ó jurisdicciones, si existen los indicados mozos ó sus familias y si han sido incluidos en el alistamiento de la misma, y si así fuese en qué caso se funda la inclusión, todo lo cual espero me manifiesten á la mayor brevedad á los efectos consiguientes.

Trigueros del Valle 17 de Enero de 1902.—El Alcalde, *Salvador de los Rios*.—El Secretario, *Julian Carbajo*.

Núm. 165.

Vega de Valdetronco.

Don Vicente Gomez Perez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de este pueblo de Vega de Valdetronco.

Certifico: Que en el libro de acuerdos tomados por la Junta municipal en el presente año aparece una acta de fecha 26 de Diciembre último la que contiene el siguiente

Particular. En tal estado,

visto el déficit de dos mil cuatro pesetas cincuenta céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1902, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 2.004 pesetas 50 céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y con vencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningun otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el art. 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña que se haga en este pueblo durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo de cada especie que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa

que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 131.475 kilogramos de paja y 68.975 de leña en todo el año, que vienen á producir exactamente las 2.004 pesetas 50 céntimos á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día veintiseis de Diciembre de mil novecientos uno para cubrir el déficit de dos mil cuatro pesetas y cincuenta céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1902 á saber:

ARTÍCULOS:	Unidad.	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de todas clases.	Kilogramos.	131.475	0'04	0'01	1314'75
Leña de toda clase..	Id.	68.975	0'04	0'01	689'75
Total.					2004'50

Vega de Valdetrongo 13 de Enero de 1902.—El Alcalde Presidente, Simon Morchon.—El Secretario, Vicente Gomez.

NÚM. 150.

Villafranca de Duero.

Se halla vacante la Depositaria de este Ayuntamiento con el premio del 15 al millar; el solicitante ó agraciado consignará como garantía en el Banco, Caja de depósito ó en el acto, el diez por ciento del importe del presupuesto que asciende á seiscientos cuarenta y tres pesetas.

También se anuncia vacante la recaudación de arbitrios, consignando el agraciado en la misma forma que se expresa anteriormente, el importe de un trimestre de los repartimientos que se le entreguen al cobro, y disfrutará como premio el tres por ciento de recaudación y demás recargos legales.

Los aspirantes presentarán sus instancias en término de diez días contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Villafranca de Duero á 13 de

qué tratar se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—Dimas Salgado.—Fausto Delgado.—Anselmo Torres.—Jerónimo Delgado.—Isidoro Salgado.—Simon Morchon.—José Perez.—Pedro Salgado.—Ricardo Cantalapiedra.—Aquilino Alonso.—Vicente Gomez, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con el original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Vega de Valdetrongo á trece de Enero de mil novecientos dos.—El Secretario, Vicente Gomez.—V.º B.º, El Alcalde, Simon Morchon.

ción de ciento una pesetas y trece céntimos, en la forma que previene el caso séptimo del art. 277. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Villavellid 15 de Enero de 1902.—El Alcalde, Manuel María Fernandez.—El Secretario, Maximino Rodriguez.

NÚM. 186.

Zaratan.

Ignorándose el paradero de los mozos como así bien el de sus padres Juan Feranós, hijo natural de Juana, y el de Honorio Jacobo Prieto Santos, hijo legítimo de Vicente y de Jacoba, naturales de este término municipal, nacido el primero en 8 de Febrero de 1882, y el segundo en 30 de Diciembre del mismo año, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del corriente año, conforme al número 5.º del art. 40 de la ley de 21 de Octubre de 1896, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita, llama y emplaza para el día 26 del corriente mes y su hora de las once, á fin de que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento, en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la repetida ley, por ignorarse como se deja dicho la actual residencia de los interesados y de sus padres y que de la incomparecencia de los mismos les parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaratan 15 de Enero de 1902.—El Alcalde, Eusebio Ortega.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Florencio Barrera Rodrigo, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la Sentencia dictada por la Sala de lo Civil de dicho

Enero de 1902.—El Alcalde, Manuel Pamparacuatro.

Núm. 183.

Villavellid.

Aprobado en diez de los corrientes por el Sr. Administrador de Hacienda de la provincia, que se arrienden los derechos de las especies de consumo, líquidos, sal y carnes frescas y saladas, con la exclusiva en la venta, durante el año de 1902, por el presente se convocan licitadores para la primera subasta que tendrá lugar el día 26 del actual de diez á doce primeras horas en la Casa Consistorial de esta villa, bajo el tipo de dos mil cuarenta y dos pesetas y cuarenta y tres céntimos.

No se admitirán proposiciones que no se hallen comprendidas en lo que dispone el art. 296 del vigente reglamento, y para ser posterior es necesaria la consigna-

Tribunal en los autos de menor cuantía á que se refieren, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número cuarenta y seis.—Hay una rúbrica.—En la Ciudad de Valladolid á quince de Enero de mil novecientos dos; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Valoria la Buena, promovidos á nombre de D. Basilio Gonzalez Lopez, labrador, vecino de Cabezon, representado por el Procurador D. Fidel Recio, contra don Agustín Lopez Diez, propietario, vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador D. Ulpiano Gimenez y D. Saturnino Perez, de igual vecindad, citado de evicción, que no ha comparecido en esta Superioridad, sobre reivindicación de una tierra al pago de Huerto-redondo, y abono de frutos, cuyos autos penden en esta Audiencia en virtud de la apelación interpuesta de la Sentencia que en nueve de Septiembre último dictó el expresado Juzgado, y en los cuales ha sido Magistrado Ponente el Sr. D. Francisco Roa.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que con imposición de las costas de esta segunda instancia al apelante D. Agustín Lopez Diez, debemos confirmar y confirmamos la Sentencia que en nueve de Septiembre del año próximo pasado dictó el Juez de primera instancia de Valoria la Buena, por la que se declara bien probada la demanda en el extremo relativo al dominio de la finca reclamada y que se deslinda en la forma siguiente: «una tierra al pago de Huerto-redondo, que hace dos obradas, equivalentes á una hectárea, doce áreas y setenta y dos centiáreas, que linda al Norte con el camino que de Cabezon vá al molino de papel, al Sur, con tierra del Convento de la Merced descalza de Valladolid, Levante con tierra del Conde de Toreno y lo mismo al Poniente, y en su consecuencia se condena al demandado D. Agustín Lopez á que en el término de quinto día deje dicha finca á la libre disposición del actor D. Basilio Gonzalez, haciéndole entrega de la misma, absolviéndole en el extremo de dicha demanda referente al abono de frutos que también se reclaman; sin hacer especial condenación de costas. Así por esta nuestra Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia por la no comparecencia en esta Audiencia de D. Saturnino Perez, citado de evicción, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alberto Blanco Bohigas.—J. Toledo.—Francisco Roa Lopez.

Cuya Sentencia fué publicada en el día de su fecha, y se notificó á los Procuradores de las partes personadas y en los Estrados del Tribunal por la no comparecencia de D. Saturnino Perez en el siguiente día.

Y para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia según está mandado, la expido y firmo en Valladolid á diez y seis de Enero de mil novecientos dos.—Florencio Barrera Rodrigo.

17

Núm. 195.

CÉDULA DE CITACION.

MEDINA DEL CAMPO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta villa, dictada á cumplimiento de carta orden de S. E. la Audiencia provincial de Valladolid, se cita á Daniel Mateo Sacristan, vecino que fué de Rueda, y hoy de paradero ignorado, á fin de que sin excusa ni pretexto alguno comparezca ante dicho superior Tribunal el día diez y nueve de Febrero próximo á las diez y media, para asistir como testigo á la celebración del juicio por Jurados señalado en causa contra Martín Fernandez Manrique y otros, vecinos de La Seca, por robo de conejos.

Medina del Campo 18 de Enero de 1902.—El Actuario, Domingo Manzano.

Núm. 190.

MOTA DEL MARQUÉS.

Don Sebastian Moro y Martinez, Juez de primera instancia de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato que en este Juzgado se sigue á instancia de D. Braulio Luengo Rodriguez, en representación de su esposa Angela Fernandez Garcia, y de D. Higinio Cisneros Garcia, en representación y como apoderado de Doña Paula Garcia Alonso, vecinos aquéllos de Torrelobaton y ésta de Tordehumos, por defunción de

Doña Micaela Alonso Garcia, vecina que fué de Torrelobaton; he acordado por providencia de este día citar y llamar á los que se crean con derecho á la herencia de dicha finada, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, habiéndose presentado á reclamarla Doña Paula Garcia Alonso y Doña Angela Fernandez Garcia, primas carnales de expresada causante.

Dado en La Mota del Marqués á trece de Enero de mil novecientos dos.—Sebastian Moro.—Por su mandado, Licenciado Julian Diez.

18

Núm. 188.

TORO.

CÉDULA DE NOTIFICACION.

En las diligencias de cumplimiento de la Sentencia dictada por la Audiencia provincial de Zamora en la causa que se instruyó en este Juzgado y mi actuación por dos delitos de robo, contra Esteban Tabarés Rodriguez y Angel Carrasco Calvo, vecinos de esta Ciudad, se dictó con fecha ocho de Noviembre del año último, por este Juzgado, la providencia que entre otros particulares comprende el siguiente:

Hágase saber á los perjudicados Doña Dolores Garcia, D. Tomás Oria y su criado Pedro Cid, que es definitiva la entrega que respectivamente se les hizo de la loza y cesta, reloj despertador y petaca recobrados y que les fueron entregados en el curso del sumario.

El particular de la providencia inserto anteriormente, no pudo notificarse al Pedro Cid por no residir en esta Ciudad é ignorarse su paradero, aun cuando parece ser natural ó ha residido en el partido judicial de Rioseco, provincia de Valladolid, por lo que en providencia de esta fecha dictada en dichas diligencias se acordó notificar por cédula al Pedro Cid la anterior resolución, insertándola en el Boletín oficial de Zamora y Valladolid.

Y en cumplimiento á lo acordado, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Valladolid y que sirva de notificación al Pedro Cid, expido y firmo esta cédula en Toro á diez seis de Enero de mil novecientos dos.—El Escribano, Licenciado Adolfo Rodriguez,

Juzgados municipales

Núm. 170.

EDICTO.

Por el presente cito á D. Pablo Escudero de la Fuente, cuyo actual domicilio se ignora, para que sin excusa ni pretexto, y bajo las responsabilidades que establece el art. 52 de la ley del Jurado, comparezca el día 28 del actual y hora de las once ante la Sección 1.ª de la Sala de lo Criminal de la Audiencia de esta Capital, á fin de asistir á las sesiones de la vista en causa contra Luis Rodriguez Alvarez y otro, sobre homicidio.

Valladolid diez y seis de Enero de mil novecientos dos.—Hilarion Llorente.—R. Martinez de Velasco, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 199.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Lugo.

Hace saber: Que el día 5 de Febrero próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias Militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto en la segunda del mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Lugo 14 de Enero de 1902.—Rafael Ayala.

Artículos que deben adquirirse.

Cebada de 1.ª clase.
Paja trillada de trigo ó cebada.
Leña.

Imprenta del Hospicio provincial.